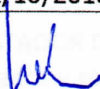
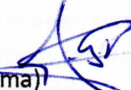


Reglamento comercial para el laboratorio

“Líneas de Calidad UPSE”

Responsable de elaboración	Responsable de aprobación
Supervisor del laboratorio	Decano (e) de la Facultad de Ing. Industrial, Representante del convenio MIPRO- UPSE
Dipl. Ing. Albert Köstler	Ing. Juan Garcés, MSc
Fecha: 21/10/2018	Fecha: 21/10/2018
(Firma) 	(Firma) 

Reglamento comercial

- Este reglamento comercial tiene el objetivo de estipular las condiciones comerciales entre el fabricante, importador, comercializador, que en adelante se denominará “**CLIENTE**”, y el laboratorio “Líneas de Calidad” de la “EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP” de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que en adelante se denominará “**PRESTADOR DE SERVICIO**”.
- Como base de la relación económica, el CLIENTE solicita el servicio del PRESTADOR DE SERVICIO de certificación sobre la conformidad de un producto con una norma (estipulado por el INEN como norma nacional) o partes de la norma. El documento expedido por el PRESTADOR DEL SERVICIO contiene tanto el resultado del cumplimiento/no cumplimiento con esta norma, como el resultado de los ensayos que determinan tal calificación. Los ensayos se realizan con los dispositivos técnicos certificados y calibrados y mano de obra calificada para realizar estos ensayos, aprobado por las instituciones nacionales competentes del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).
- En caso de que las condiciones acordadas con el CLIENTE no se cumplan por causas atribuibles al PRESTADOR DE SERVICIO, éste se compromete a realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas condiciones sin cargos adicionales al cliente
- Cada CLIENTE tiene el derecho de solicitar estos servicios mientras no viole el reglamento comercial y cumpla con el tarifario, establecido por el PRESTADOR DE SERVICIO.
- Solicitud del Ensayo:
 - El CLIENTE solicita el servicio mediante un formulario estipulado por parte del PRESTADOR DE SERVICIO (“*SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN DE MUESTRAS*”).
 - La solicitud debe incluir las informaciones del CLIENTE que estipula el formulario, debe ser firmada y fechada.
 - EL CLIENTE llena dos formularios idénticos. El ejemplar para el PRESTADOR DE SERVICIO lleva como anexo una copia de la Cédula de Identidad (C.I.), El ejemplar para el cliente lleva como anexo este Reglamento Comercial.
 - El formulario lleva un “Código Único de Identificación” (CUI) que está establecido por la persona que recibe la solicitud por parte del PRESTADOR DE SERVICIO. Este CUI sirve para la identificación de las muestras y documentos.
- El CLIENTE tiene la obligación entregar los objetos de ensayo y toda la documentación pertinente exigida, especialmente la especificación técnica, junto con los artículos de ensayo. Esta documentación se quedará en manos del PRESTADOR DE SERVICIO para sus archivos.
- El PRESTADOR DE SERVICIO se compromete mantener estricta confidencialidad de los datos entregados y solo entregará informaciones técnicas o el resultado del ensayo a autoridades estatales (MIPRO y otros) en caso de solicitud por ellos o en caso del bien común, nunca a terceros, ni a competidores o medios de comunicación de cualquier tipo.

LÍNEAS DE CALIDAD UPSE

REGLAMENTO COMERCIAL

- El CLIENTE se compromete entregar productos originales de la producción, con el embalaje original, sin alteración ni selección. **El certificado emitido por la PRESTADOR DE SERVICIO refleja la calidad del producto entregado al momento de la entrega.** Con esto se hace saber al CLIENTE:
 - Cada cambio de la materia prima, de los procesos de la producción o del manejo de la mercancía puede afectar las características del producto. Si los productos provienen de varias plantas o de varios fabricantes o importadores, no está garantizado que tienen las mismas características.
 - El ente ensayador (INEN o el PRESTADOR DE SERVICIO) puede realizar ensayos de los productos, sacados al azar del mercado y realizar ensayos por sí mismo. En caso de no cumplimiento será notificado el CLIENTE y el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) que puede retirar una certificación anterior.
- El PRESTADOR DE SERVICIO no será responsable de las muestras si éstas presentan daños, vicios ocultos o cualquier otra irregularidad. Si en la inspección de las muestras que realiza el técnico, detecta que ésta no está apta para ser ensayada será devuelta al CLIENTE. El CLIENTE será notificado mediante vía telefónica y por correo electrónico para que proceda al retiro.
- El PRESTADOR DE SERVICIO no será responsable de las muestras si éstas resultan dañadas o incluso destruidas por el transcurso de los ensayos, siempre que los ensayos se realicen estrictamente bajo la norma vigente y el personal calificado.
- El PRESTADOR DE SERVICIO será liberado del cumplimiento de su obligación por causas de fuerza mayor o casos fortuitos. La suspensión en dicho cumplimiento estará limitada al tiempo que prevalezca la fuerza mayor o el caso fortuito y dicha suspensión no se computará para efectos de la prestación de servicios aquí acordados. El PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a notificar al CLIENTE de estas circunstancias y tomará aquellas medidas que sean necesarias para reasumir el cumplimiento de su obligación en la medida que pueda hacerlo.
- Los productos ensayados siguen siendo propiedad del CLIENTE, que los recoge **en dentro de un mes**, después de haber sido notificado sobre el resultado del ensayo. **A partir de esa fecha se declara los productos abandonados** y se tratará como residuo o se utilizará para fines no comerciales, p. ej. caritativos. Estos productos abandonados no van entrar en el mercado nacional, ni internacional. El CLIENTE que quiere recoger los objetos de ensayo, solicita la entrega con antelación de mínimo 2 días laborales para garantizar la entrega por parte del PRESTADOR DE SERVICIO por escrito o correo electrónico. Autorizadas para la recogida son las personas denominadas en la solicitud del servicio o personas que llevan una autorización por escrita de estas personas con una copia de cédula tanto de la persona que recoge los objetos como de la persona denominada en la solicitud.



- Con esto se hace saber al CLIENTE, que, si retire los productos ensayados, que no debe comercializarlos más como mercancía nueva, sino usada.
- Por razones de seguridad, confidencialidad e imparcialidad está estrictamente prohibido
 - entrar al laboratorio de ensayos por parte del CLIENTE o de sus representantes (legales o no), sin autorización y sin el acompañamiento de las autoridades del PRESTADOR DE SERVICIO
 - intentar de entablar contactos con los trabajadores/empleados del PRESTADOR DE SERVICIO que no son encargados para mantener los contactos con el CLIENTE, durante o fuera del horario laboral.
- El precio del servicio de la certificación de cada norma ensayada está estipulado en un tarifario publicado en la página web del PRESTADOR DE SERVICIO. Para comenzar con los ensayos es imprescindible que el CLIENTE evidencie el pago completo, incluyendo IVA, en la cuenta bancaria **7462425** del instituto **Banco del Pacífico**. Para identificar el CLIENTE y el proceso, la transferencia debe llevar el “**Código Único de Identificación**” (CUI) que se entrega al CLIENTE con su copia de solicitud. Si el CLIENTE no transfiere el valor total del ensayo y declara por escrito que renuncia a la ejecución del ensayo, el PRESTADOR DE SERVICIO no está obligado a devolver el valor ya transferido.
- El CLIENTE retira la certificación y el protocolo del ensayo en la oficina del PRESTADOR DE SERVICIO. Una copia de estos documentos se quedará en manos del PRESTADOR DE SERVICIO para el archivo. Autorizadas para la recogida son las personas denominadas en la solicitud del servicio o personas que llevan una autorización por escrita de estas personas con una copia de cédula tanto de la persona que recoge los objetos como de la persona denominada en la solicitud.
- El PRESTADOR DE SERVICIO ofrece la posibilidad realizar servicios especiales e individuales (o sea fuera de normas o certificación) con el equipo especializado existente. Los precios de tales servicios dependen del servicio solicitado (tiempo, equipo, especialista) y serán contestado a solicitud, dentro de una semana.

Historia de las versiones

Version	Fecha	Autores	Modificación
< 2.0	< 20.11.2016	Dipl. Ing. A. Köstler Ing. M. Naranjo Laínez Ing. W. Quimí Pita Ing. E. Montenegro Mejillón Ing. Carlos Alvia Zambrano	Versiones preliminares, borradores
2.0	20.11.2016	Dipl. Ing. A. Köstler	Versión oficial para aprobación por la jerarquía
2.1	06.02.2017	Dipl. Ing. A. Köstler	Modificación persona del gerente de la E.P.
2.2	14/06/2017	Equipo de técnicos del laboratorio	“con los dispositivos técnicos certificados y calibrados y...” porque no parece garantizado la calibración
2.3	05/09/2017	Dipl. Ing. A. Köstler	Actualización nombre del Decano Formato de versión

2.4	21/06/2018	Equipo de técnicos del laboratorio	Modificación personas de aprobación (solo Decano) Actualización nombre de la E.P. a Facultad de Ingeniería Industrial. Parte tachado de calibrados: Puesto, sin tachar
-----	------------	------------------------------------	--

<----- fin del texto ----->